



**Convención contra  
la Tortura y Otros Tratos  
o Penas Cruelles  
Inhumanos o Degradantes**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/33/L/FIN  
11 de febrero de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ CONTRA LA TORTURA  
34º período de sesiones  
Ginebra, 2 a 20 de mayo de 2005

**LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR  
EL CUARTO INFORME PERIÓDICO DE FINLANDIA  
(CAT/C/67/Add.1)**

**Artículo 2**

1. ¿En qué situación se encuentra el informe presentado en forma de proyecto de ley en junio de 2001 en el cual figuran propuestas sobre una nueva ley de prisión y una nueva ley de detenciones, así como nuevas disposiciones sobre la libertad condicional, que se incorporarán al Código Penal? ¿Cuál será la máxima duración de la detención preventiva en establecimientos de la policía una vez haya entrado en vigor la nueva Ley de detenciones?
2. ¿Ha entrado en vigor el proyecto de ley elaborado por el Ministerio del Interior en el que se recopilan las disposiciones sobre el trato de los detenidos que ahora están consignadas en distintas leyes? Sírvanse poner en claro su contenido y las diferencias con las dos leyes citadas en la cuestión 1.
3. ¿Cuál es la situación actual en lo que se refiere al internamiento de los menores de edad en un pabellón separado de los reclusos adultos?
4. ¿Cuál ha sido la decisión del Gobierno con respecto a la propuesta del Comité acerca de la libertad condicional?

5. ¿En qué situación se encuentra la recomendación del *Ombudsman* de que siempre esté presente un representante legal cuando se interroga a un menor de edad? Sírvanse facilitar también información al día sobre la situación de los menores detenidos que no están acompañados por un tutor. ¿Se les interna a todos ellos en un pabellón especial?

### **Artículo 3**

6. Sírvanse explicar más a fondo la información según la cual, con arreglo al "procedimiento acelerado", si se rechaza una solicitud de asilo se puede aplicar la decisión aunque se haya formulado apelación, que no tendría efecto suspensivo inmediato a menos que el Tribunal Administrativo de Helsinki prohíba que se le dé cumplimiento.
7. Sírvanse comentar la información según la cual, fuera de Helsinki, quien haya sido detenido en virtud de la legislación de extranjería sigue siendo retenido en los establecimientos de policía. Sírvanse facilitar información sobre la inauguración de un nuevo local en Metsala para el centro de detención de extranjeros de Helsinki en sustitución del establecimiento de Katajannoka.
8. Sírvanse describir las políticas que rigen la detención y el uso de la fuerza, incluido el uso de sedativos u otros medicamentos, en la preparación y el cumplimiento de una orden de deportación de extranjeros, incluso de aquellos a los que se les haya denegado el asilo.
9. Sírvanse facilitar información sobre toda medida adoptada para acabar con los retrasos injustificados en la tramitación de las solicitudes de asilo y nacionalidad presentadas ante la Dirección General de Inmigración, de conformidad con la petición del *Ombudsman* Parlamentario.

### **Artículo 11**

10. Sírvanse comentar la información según la cual las personas pueden permanecer en detención preventiva en los establecimientos de la policía, a menudo por mucho tiempo. Sírvanse facilitar datos sobre las nuevas normas propuestas para regular la duración y el lugar de la prisión preventiva.
11. Sírvanse explicar con mayor detalle la información proporcionada en el sentido de que, en virtud de las enmiendas introducidas a la Ley de extranjería, la policía o un alto oficial de la guardia de fronteras pueden detener provisionalmente a un extranjero por un período inferior a 48 horas.
12. Sírvanse comentar el problema del hacinamiento que al parecer existe en la cárcel de Kuopio y el antiguo centro de detención preventiva de Turku, así como la práctica seguida en algunas prisiones de utilizar celdas de aislamiento para alojar a reclusos. ¿Qué medidas se han adoptado para mejorar la normativa con respecto a las dimensiones de las celdas?
13. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de higiene en algunas cárceles y suprimir el uso de cubos para hacer las necesidades fisiológicas que parece existir en algunos centros de detención. En este contexto, sírvanse dar a conocer las

conclusiones de la dependencia de sanciones penales de la cárcel de Turku sobre la solicitud de información del *Ombudsman* Parlamentario.

14. ¿Qué medidas se han adoptado para mejorar los servicios médicos y su acceso en las cárceles de Kuopio, Sukeva y Turku? Sírvanse facilitar información sobre la práctica establecida en esos centros de encomendar a los enfermeros la tarea de administrar tratamiento médico, inclusive para el síndrome de abstinencia y los trastornos mentales.
15. ¿Se han adoptado algún tipo de medidas para mejorar con carácter general los conocimientos básicos de los funcionarios de prisiones en materia de atención de la salud y primeros auxilios? ¿Se han publicado directrices de fácil acceso sobre lo que debe hacerse cuando un recluso dice estar enfermo?
16. Sírvanse indicar lo que se haya hecho con respecto al problema creciente de la intimidación y la violencia entre reclusos, en particular en la cárcel de Sukeva y el antiguo centro de detención preventiva de Turku.
17. ¿Ha terminado su cometido el Grupo de Trabajo establecido sobre la base del informe titulado "Los romaníes en las cárceles finlandesas"? Sírvanse explicar con mayor detalle sus conclusiones o resultados, así como las medidas adoptadas para resolver los problemas que los romaníes siguen teniendo en prisión.
18. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para dar respuesta a la sugerencia del *Ombudsman* Adjunto de que siempre que se produzca la muerte de una persona detenida se abra una investigación a cargo de una dependencia policial externa y dirigida por un organismo independiente. ¿Se han adoptado medidas concretas para mejorar el nivel de formación de los agentes del orden?
19. Sírvanse facilitar información sobre la situación en que se encuentra el proyecto de ley sobre celdas policiales en relación con el tratamiento dado a las personas que se encuentran detenidas provisionalmente o de otro modo.
20. ¿Qué medidas se han adoptado para mejorar la vigilancia de las personas detenidas habida cuenta de las conclusiones del *Ombudsman* Parlamentario de que frecuentemente no se supervisa a los detenidos en las comisarías de policía?

## **Artículo 12**

21. Sírvanse facilitar información y datos estadísticos sobre toda investigación de actos de tortura o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes realizada desde la última comparecencia ante el Comité, así como sobre sus resultados.

## **Artículo 14**

22. Sírvanse facilitar información sobre los casos en que se haya pagado una indemnización como consecuencia de las investigaciones de actos de tortura o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

### **Artículo 16**

23. ¿Cuáles son las conclusiones del informe del *Ombudsman* Parlamentario sobre los métodos didácticos que se utilizan en los hogares comunitarios y sobre el recurso al aislamiento?
24. Sírvanse facilitar información actualizada sobre si se han adoptado medidas para dar cumplimiento a las propuestas que se desprenden del informe sobre la aplicación de medidas sin el consentimiento de los interesados en el marco de la asistencia social y la atención de salud. ¿Se han aprobado disposiciones más concretas sobre el cuidado de los discapacitados y el tratamiento de los toxicómanos sin el consentimiento de los interesados? Sírvanse proporcionar información sobre la práctica relativa a la hospitalización y el tratamiento de los pacientes psiquiátricos sin que éstos lo soliciten y formular comentarios sobre la sugerencia de que se les reconozca el derecho a solicitar un segundo dictamen médico independiente antes de dar su consentimiento al tratamiento.

### **Otras cuestiones**

25. Sírvanse señalar si tiene intención Finlandia de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, tras haberlo firmado en 2003. De ser así, ¿ha adoptado medidas el Estado Parte para establecer o designar un mecanismo nacional para que realice visitas periódicas a los lugares de privación de libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes?
26. Sírvanse facilitar información sobre las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que el Gobierno haya adoptado para hacer frente a las amenazas del terrorismo, y sírvanse indicar si, y en qué medida, éstas han afectado en el derecho y en la práctica las garantías en materia de derechos humanos.
27. Sírvanse indicar si existe legislación en su país para prevenir o prohibir la producción, el comercio, la exportación y el empleo de equipo destinado específicamente a infligir torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En caso afirmativo, sírvanse proporcionar información acerca de su contenido y aplicación. De no ser así, sírvanse indicar si se está estudiando la posibilidad de adoptar legislación de esta índole.

-----